

a subasta la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de remate de las obras de la marisma de Federnales, del ferrocarril de Amorebieta a Bermeo».

El presupuesto de las obras es de doscientas treinta y seis mil setecientas setenta y siete pesetas con setenta y ocho céntimos (236.777,78).

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta será de cuatro mil setecientas treinta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos (4.735,55), a constituir en la Caja General de Depósitos, durante los días hábiles del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, calle Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), Madrid, de diez a trece horas, en los días laborables hasta aquel en que se cumplan los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado, así como las que no se ajusten a las condiciones de la subasta.

La documentación correspondiente a la subasta de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado y en la del Ferrocarril de Amorebieta a Bermeo, en Guernica.

La subasta se verificará ante Notario, en la Dirección de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones, y a las doce horas.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según Documento de Identidad, expedido en, de, o carnet de contratista de, domiciliado en, calle de, número, y en nombre propio o representación de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 19..... y de las condiciones que han de regir para la adjudicación por subasta pública de la ejecución de las obras a que se refiere el mismo, correspondiente al «Proyecto de remate de las obras de la marisma de Federnales, del ferrocarril de Amorebieta a Bermeo», se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas (aquí, lisa y llanamente, la cantidad en letra y número), de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares de la subasta y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas y generales y particulares y económicas, y las disposiciones vigentes que se dicten por la Superioridad que puedan afectar a dichas obras, y al abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la legislación social vigente, deben percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

Madrid, 17 de noviembre de 1960.—El Director, Angel Balbás.—4.213

RESOLUCION de la Oficialia Mayor por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 1.890.

De orden del Excmo. Sr. Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 1.890, promovido por la Compañía Española de Petróleos, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 21 de abril de 1959, sobre liquidaciones giradas por la Junta de Obras de los Puertos de La Luz y de Las Palmas, por los conceptos de canon sobre tomaderos de aceite y arbitrios a la descarga de combustibles líquidos, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que estimamos, en parte, el presente recurso interpuesto por la representación de Compañía Española de Petróleos, S. A., contra Orden ministerial de Obras Públicas dictada en 21 de abril de 1959, por no ser la misma conforme a Derecho, y en su virtud, la anulamos totalmente, declarando, en su lugar, que los pagos efectuados por la Empresa aludida

a la Junta de Obras de los Puertos de La Luz y de Las Palmas, en los años 1954 y 1955, con referencia a los recibos números 1.367, 1.375, 1.404, 1.417, 1.457 y 1.488, por el concepto de canon sobre los tomaderos de aceite, y los 43.232, 43.260, 43.916, 43.991, 44.610 y 45.160, por el de arbitrios a la descarga de combustibles líquidos, son válidos y liberatorios; debiendo devolverse por la Junta, a la Sociedad actora, 92.877,77 pesetas que fueron depositadas en evitación de diligencias de apremio relativas al segundo cobro, cuya impugnación ha constituido el motivo de esta litis, y declaramos no haber lugar al pago de indemnización alguna por daños y perjuicios; sin que hagamos especial declaración de costas.»

Madrid, 15 de noviembre de 1960.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Oficialia Mayor por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 1.586.

De orden del Excmo. Sr. Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 1.586, promovido por la Empresa de automóviles «Sucesión de Daniel Gómez», contra Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 12 de marzo de 1959, sobre sanciones por infracciones en el tráfico de viajeros, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Empresa de automóviles «Sucesión de Daniel Gómez», debemos confirmar y confirmamos, por estar ajustada a Derecho, la Resolución recurrida, pronunciada en doce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera; declarándola, en su consecuencia, firme y subsistente; absolviendo de la demanda respectiva a la Administración General del Estado, y no haciendo expresa imposición de costas.»

Madrid, 15 de noviembre de 1960.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Oficialia Mayor por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 3.021.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 3.021, promovido por don José Lanza Díaz contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 24 de noviembre de 1959, sobre transporte de viajeros por carretera, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don José Lanza Díaz, debemos confirmar y confirmamos, por estar ajustada a derecho, la Orden recurrida, pronunciada en veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve por el Ministerio de Obras Públicas, declarándola, en su consecuencia, firme y subsistente; absolviendo de la demanda respectiva a la Administración General del Estado, y no haciendo expresa imposición de costas.»

Madrid, 19 de noviembre de 1960.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Sección de Explotación y Tráfico de Transportes por Carretera por la que se anuncia concurso para la concesión de los servicios regulares de transporte entre diversas localidades.

Se anuncia concurso para la concesión de los servicios regulares de transporte que a continuación se indican, con expresión de las Jefaturas provinciales de Obras Públicas en las